

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 58



157a. y 158a. sesiones — 15 de julio de 1947

(25p.)

Nueva York

INDICE

157a. sesión

	<u>Página</u>
216. Orden del día provisional	1
217. Aprobación del orden del día	1
218. Continuación del debate sobre los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta y sobre la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.	1

158a. sesión

219. Orden del día provisional	10
220. Aprobación del orden del día	10
221. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	10

Documentos

Los documentos siguientes, relativos a las sesiones 157a. y 158a., figuran en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año:

Suplemento No. 13, anexo 36:

Carta del 26 de junio de 1947 dirigida al Presidente del Comité de Estado Mayor por el Presidente del Consejo de Seguridad, y respuesta del 30 de junio de 1947 (documento S/394).

Suplemento Especial No. 1

Carta del 30 de abril de 1947 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité de Estado Mayor, que acompaña informe sobre los principios generales que han de regir la organización de las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad por los Miembros de las Naciones Unidas (documento S/336).

Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia (documento S/360).



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 58

157a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 15 de julio de 1947, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

216. Orden del día provisional (documento S/412)

1. Aprobación del orden del día.
2. Continúa el debate sobre los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta y sobre la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.
 - a) Carta, del 30 de abril de 1947, dirigida al Secretario General por el representante suplente de los Estados Unidos de América (documento S/338) ¹.
 - b) Carta, del 30 de abril de 1947, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité de Estado Mayor, que acompaña al informe sobre los principios generales que han de regir la organización de las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad por los Miembros de las Naciones Unidas (documento S/336) ².

217. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que haya alguna objeción, consideraré aprobado el orden del día.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cumpliendo instrucciones de nuestro Gobierno, nuestra delegación desearía hacer notar la verdadera urgencia que tiene la cuestión griega. Ayer propuse al Presidente, en forma oficiosa, que considere si no convendría presentar al Consejo una propuesta encaminada a suprimir del orden del día para esta sesión la discusión sobre el informe del Comité de Estado Mayor y dedicar mañana y tarde a la discusión del caso griego. Sin embargo, parece que la mayoría de los miembros consultados, al no estar preparados para

esta proposición, no están dispuestos a discutirla. Por lo tanto, no insisto ahora en que se cambie el orden del día previsto para esta mañana. Si lo tienen a bien el Presidente y el Consejo, desearía y estoy dispuesto a proponer que el Consejo decida mantener la cuestión de Grecia en el orden del día, permanentemente y con exclusión de todo otro asunto, a partir de esta tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He tomado nota de la declaración del representante de los Estados Unidos de América. A fines de esta semana presentaré propuestas relativas a las sesiones de la próxima semana. Las demás sesiones de esta semana estarán dedicadas a la cuestión de Grecia. Al final de la presente semana, trataré de satisfacer el deseo del representante de los Estados Unidos de América, si no se opone a ello ninguno de los miembros del Consejo. En vista de que no se ha presentado ninguna objeción a la aprobación del orden del día, la considero aprobada.

Se aprueba el orden del día.

218. Continuación del debate sobre los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta y sobre la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Nuestra discusión versa sobre el artículo 11 de las propuestas del Comité de Estado Mayor. Como se puede recordar, el representante de Francia sugirió que se pidiera al Comité de Estado Mayor que dilucidase algunos puntos ³. Creo, además, que el mismo representante hizo algunas preguntas al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ⁴. El representante de Australia hizo también algunas sugerencias.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 43.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento Especial No. 1.*

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 50.*

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 50.*

El Consejo podría considerar estas propuestas como un punto de partida conveniente. Invito, pues, a los Miembros del Consejo a que expresen su punto de vista sobre las sugerencias presentadas y que manifiesten cualquier otra proposición que consideren apropiada.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la última sesión del Consejo de Seguridad, el señor Parodi aludió a dos cuestiones que no le parecían suficientemente claras en las declaraciones precedentes del representante de la URSS. La primera de estas cuestiones se refiere al peligro que comportaría el principio de los contingentes proporcionales, es decir, el peligro de que ciertas grandes Potencias dominen las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad. La segunda cuestión se refiere a la relación existente entre la reducción general de armamentos y de fuerzas armadas y el principio de los contingentes iguales propuesto por la delegación de la URSS. Voy a responder brevemente a estas dos preguntas.

Por lo que se refiere a la primera, debo decir que el peligro —para emplear la misma palabra del representante de Francia— indudablemente existe. Se deriva del hecho de que las diferentes categorías de fuerzas armadas no tienen, como se sabe, funciones idénticas. Para resolver el problema de las fuerzas armadas que se deben poner a disposición del Consejo de Seguridad conforme a los convenios especiales se debe tener en cuenta no sólo el aspecto cuantitativo de la cuestión sino también su aspecto cualitativo. Si consideramos este aspecto cualitativo de las fuerzas armadas, comprenderemos la razón por la cual existe este peligro. El señor Parodi ha hecho notar que ciertos Estados podrían suministrar mayor cantidad de fuerzas aéreas, mientras que otros suministrarían fuerzas terrestres en mayor cantidad. Pero, como ya he dicho, el punto decisivo de la cuestión estriba en que las características cualitativas de las diferentes categorías de fuerzas armadas no son las mismas. Me parece que, sobre este punto, no hay lugar a dudas.

En cuanto a la segunda cuestión, es decir, a las relaciones que existen entre el principio de los contingentes iguales (principios propuestos por los representantes de la URSS) y la reducción general de armamentos y de fuerzas armadas, debo decir que estas relaciones son de lo más estrechas. Si partimos del postulado que mantiene que la reducción de armamentos y de fuerzas armadas ha de efectuarse en realidad, inevitablemente llegaremos a la conclusión de que las fuerzas armadas que han de ser puestas a la disposición del Consejo de Seguridad por los Miembros de las Naciones Unidas serán relativamente reducidas. Este es precisamente el propósito que tuvieron en mente los Miembros de las Naciones Unidas al aprobar la decisión de reducir los armamentos y las fuerzas armadas; y el hecho de que estas fuerzas serán relativamente reducidas afectará directamente al número de las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad en virtud de los convenios especiales. Si se toma en cuenta que las fuerzas armadas de cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas serán pequeñas, o, en todo caso, considerablemente más reducidas de lo que lo son en el momento actual, es evidente que las fuerzas puestas a disposición del Consejo de Seguridad, conforme a los convenios especiales, serán por consiguiente también relativamente pequeñas.

De todo esto, la delegación de la URSS ha llegado a una conclusión importante, que respalda su

propuesta relativa a la adopción del principio según el cual los contingentes deben ser iguales: Esta conclusión es que, en estas condiciones, aun aquellos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad que son relativamente débiles, desde el punto de vista militar y económico, no deberán tener que vencer graves dificultades para poner fuerzas armadas a la disposición del Consejo de Seguridad conforme al principio de igualdad. Si, a pesar de esto, alguno de los países encontrare dificultades de este orden, la propuesta de la URSS prevé la posibilidad de permitir excepciones.

Estimo que esta explicación habrá contribuido a precisar la actitud de la URSS con respecto a estas cuestiones, en caso de que en realidad haya habido alguna falta de claridad en este asunto.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía hacer una breve declaración para explicar el punto de vista de los Estados Unidos de América con respecto al artículo 11. Según la opinión de nuestra delegación, ha habido un equívoco en la interpretación del texto del artículo 11, apoyado por el representante de los Estados Unidos de América en el Comité de Estado Mayor.

A mi delegación le parece que el principio de la proporcionalidad en los contingentes totales de fuerzas armadas tiene las siguientes características: se refiere únicamente al contingente total que ha de aportar cada uno de los miembros permanentes, permitiendo completa flexibilidad en cuanto a las varias fuerzas componentes. Sobre esta base de conjunto, los contingentes suministrados por los miembros permanentes, indudablemente, no serán desproporcionados. Estamos dispuestos a tomar en consideración que los contingentes totales aportados por los miembros permanentes no deben acusar grandes desproporciones; pero, en nuestra opinión, desde el punto de vista práctico, no es posible exigir la igualdad rigurosa de los contingentes totales, y menos aún de sus fuerzas componentes.

El punto de vista de los Estados Unidos de América es que el principio de los contingentes proporcionales permitirá mejor que el principio de igualdad, con excepciones especiales, recomendado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, evitar que haya una indebida desproporción entre los contingentes de fuerzas armadas que los miembros permanentes deben suministrar.

Por ejemplo, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad, una nación que no esté capacitada para suministrar una parte específica de una determinada fuerza componente podrá compensar esta falta contribuyendo con una proporción mayor de otra fuerza componente. Conforme al principio de igualdad, tal como lo comprendo yo, tal compensación no ha sido prevista. El prestigio y la posición de los cinco miembros permanentes estarán mejor protegidos si se adopta la fórmula de la proporcionalidad de los contingentes que si se acepta la propuesta de la URSS, aun suponiendo que se hagan excepciones suficientes para poder crear una fuerza armada eficaz y bien equilibrada.

Mi colega, el señor Gromyko, ha declarado repetidas veces que el principio de la proporcionalidad determinaría la creación de una posición privilegiada a favor de ciertas naciones. La delegación de los Estados Unidos de América no ve claramente a qué privilegio se refiere el señor Gromyko. En todo caso, aun si se aplica la fórmula de la URSS y se hacen excepciones en la forma prevista en su propuesta, ciertas naciones suministrarían contingentes en mayor proporción que otras y, por esta

razón, conforme al principio de la URSS, de hecho gozarían de una situación privilegiada.

Al respecto, desearía llamar la atención de los miembros del Consejo hacia el punto de vista de los Estados Unidos de América que figura en la página 37 del Anexo A del Informe del Comité de Estado Mayor⁵. Allí se expresa muy claramente que "cada miembro debe tener el derecho a contribuir con fuerzas armadas en cantidad igual a la que cualquier otro miembro permanente haya contribuido..." En otras palabras, reconocemos plenamente el derecho de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de cualquier otro miembro permanente a suministrar fuerzas armadas que sean no solamente proporcionales sino también iguales a las suministradas por los Estados Unidos de América. Estamos completamente dispuestos a que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas suministre fuerzas en cantidad idéntica a la de las fuerzas suministradas por los Estados Unidos de América, si así lo desea y puede hacerlo. Sin embargo, no podemos admitir que cuando hayamos llegado a ponernos de acuerdo sobre la totalidad de las fuerzas de que deben disponer las Naciones Unidas, para poder cumplir con eficacia las obligaciones impuestas por la Carta, se impongan límites a las contribuciones hechas por los Estados Unidos de América en cuanto a las fuerzas componentes por el solo hecho de que alguno de los miembros permanentes no pueda suministrar contingentes para dicha fuerza.

Tal sería el resultado a que se llegaría conforme a la propuesta de la URSS; y, si se admiten las excepciones en la forma propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estas excepciones podrían convertirse en regla en vez de excepciones propiamente dichas, a causa de la gran desigualdad —tanto cualitativa como cuantitativa— que existe en ciertas fuerzas componentes necesarias.

A nuestro modo de ver, el principio de proporcionalidad ofrece exactamente iguales prerrogativas a todos los miembros permanentes. Si, a pesar de esto, los miembros no están dispuestos o no cuentan con medios para sobrellevar la carga impuesta, que se necesita para permitir que las Naciones Unidas dispongan de fuerzas armadas eficaces, no creemos que existan razones de prestigio o consideraciones políticas que impidan que otros miembros suministren los contingentes necesarios y de hacerlo lo antes posible.

Por último, desearía referirme brevemente a la fase del desarme inherente a esta cuestión mencionada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por otros miembros del Consejo. Los Estados Unidos de América no creen que, al negociar los convenios especiales, el Consejo de Seguridad va de ningún modo a sentar las bases de las proporciones o cuotas del desarme. A nuestro parecer, eso constituye una cuestión completamente distinta de la que esperamos se tratará, después de que hayan sido fijadas las fuerzas armadas requeridas por la Carta de las Naciones Unidas.

Mi delegación estima que no debemos permitir que la cuestión del desarme se mezcle en el trabajo en que estamos empeñados, pues, si permitimos tal cosa, nuestra tarea actual se complicará mucho más. Creemos que deberíamos convenir en que los contingentes suministrados por los Miembros de las Naciones Unidas, en forma de fuerzas armadas, ayuda y facilidades, no constituirá de ninguna manera un criterio que haya de tomarse en cuenta en el futuro para el desarme.

⁵ Véase el documento S/336. Esta cita ha sido tomada del texto en español distribuido en hojas mimeografiadas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Ante todo, quiero agradecer al señor Gromyko que se haya dignado responder a las preguntas que formulé en la sesión pasada⁶. En verdad existe entre nosotros, en cierto modo, un equívoco con respecto al contenido de mi segunda pregunta como la ha llamado el Sr. Gromyko. Mi pregunta tenía por objeto tratar de poner en claro las razones por las cuales nuestro colega se preocupaba por el riesgo que comportaría el principio de proporcionalidad de las fuerzas armadas, ya que conduciría a la creación de una situación predominante a favor de uno de los cinco miembros permanentes. Si hablé sobre el desarme, lo recuerdo bien, fué a propósito de lo siguiente: dije que mientras no estableciéramos un plan de desarme —y, a decir verdad, nuestros estudios no han progresado en este sentido tanto que ofrezcan el peligro o la oportunidad de que su realización pueda parecer muy próxima— no veo cómo el hecho de que un país ponga a disposición de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 43, una parte de las fuerzas que se calcula que posee, pueda disminuir en manera alguna las fuerzas totales de que dispone y, por consiguiente, determinar un cambio en el equilibrio de las fuerzas existentes en el mundo. Mientras determinados países pongan a la disposición de las Naciones Unidas parte de sus fuerzas armadas, éstas en cierto sentido estarán inmobilizadas, porque desde entonces pasarán al control de las Naciones Unidas, lo cual, en mi opinión, dará por resultado la disminución y no el aumento de la potencia del país que las posee. Desde este punto de vista enfoqué la cuestión del desarme.

De todos modos, agradezco al representante de la URSS su declaración porque estimo que su respuesta a lo que él ha llamado mi primera pregunta (que me alegro de haber suscitado) ha contribuido a poner en claro la situación. A mi juicio, tal respuesta ha aclarado indudablemente la cuestión.

Pienso que en la etapa a la que hemos llegado se han puesto de relieve dos ideas admitidas por todos. La primera es que la fuerza internacional debería ser de cierta magnitud, que determinaríamos tomando como base las recomendaciones del Comité de Estado Mayor y que estaría de acuerdo con la idea que tenemos sobre la forma en que se necesitaría aplicar el Artículo 43. Nos corresponde evaluar los efectivos de la fuerza internacional que, a nuestro juicio, se necesitaría para permitir a las Naciones Unidas cumplir eficazmente su misión. Es evidente que, al proceder al cálculo de lo que han llamado efectivos totales de las fuerzas armadas puestas a la disposición de las Naciones Unidas, habrá un cierto margen de cálculo. Podemos prever un margen más o menos grande.

El segundo principio, sobre el cual me parece que todos estamos de acuerdo, si lo he comprendido bien, acaba de ser confirmado por el representante de los Estados Unidos de América y consiste en que la fuerza internacional que las Naciones Unidas tendrán a su disposición deberá conservar un carácter tan internacional como sea posible. Por otra parte, este principio lo admite el Comité de Estado Mayor al proponer la proporcionalidad de los contingentes. Creo que todos estamos de acuerdo en que debemos continuar, en lo posible, manteniendo el carácter verdaderamente internacional de esta fuerza, organizándola en tal forma que dentro de los grupos de las diferentes armas la fuerza continúe manteniendo un carácter internacional tan grande como sea posible.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 56, 154a. sesión.*

Probablemente no sería aconsejable —en todo caso tampoco es deseable— que, por ejemplo, estableciéramos un sistema en el que las fuerzas aéreas fueran suministradas enteramente por uno o dos países, las fuerzas navales por otros y las fuerzas terrestres, igualmente, por otros diferentes a los anteriores. Esta solución no sería satisfactoria desde ningún punto de vista. Debemos, por lo tanto, tratar de hallar una síntesis de estas dos ideas: las fuerzas totales necesarias y el carácter internacional de esta fuerza, y combinar estas dos ideas para llegar a una solución satisfactoria.

Después de oír las explicaciones que se nos han dado, me parece que la discusión, en realidad, admite la posibilidad de llegar a un acuerdo en el Consejo, que por mi parte no desespere en que se alcance, y continúo en la creencia de que nuestras discusiones, a pesar de las dificultades que presentan en materia de principios, serían más fáciles si las situáramos sobre una base concreta y precisa.

Los temores expresados por el representante de la URSS me parecen estrechamente vinculados a la cuestión de la magnitud de las fuerzas. Si, en efecto, llegamos a la conclusión de que la magnitud de las fuerzas internacionales debe ser fijada en un cierto nivel, nivel moderado, podríamos aproximarnos más aún al principio de la igualdad, lo que no sería posible si prevemos que las fuerzas han de alcanzar grandes proporciones. Interviene, por lo tanto, una cuestión de medida, una cuestión en la que entran en juego el más y el menos que, en mi opinión, constituye un elemento esencial del acuerdo que espero lo lograremos en este Consejo.

Todo esto me lleva a expresar un punto de vista que ya he repetido con frecuencia —pido me perdonen por repetirlo de nuevo, pero lo haré cuantas veces sea necesario hasta que se me demuestre que estoy equivocado— a saber, que debemos tratar principalmente de orientar nuestra discusión, haciéndola práctica y concreta, a base de cifras precisas.

Al respecto, recuerdo haber presentado hace algunos días otra sugestión relacionada con las preguntas que podríamos dirigir al Comité de Estado Mayor, cuyas respuestas nos serían muy útiles, y desearía que la discusión se orientara hacia mi propuesta, la que me parece que conserva todavía su interés después de cuanto se ha dicho.

El representante de Australia hizo una sugestión análoga a la mía y, en todo caso, susceptible de combinarse fácilmente con mi propuesta. Sería muy útil, a mi modo de ver, que procediéramos a examinar estas dos propuestas.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación acepta la sugestión del representante de Francia. Me propongo, por lo tanto, hablar únicamente acerca de la propuesta sometida por mi delegación en la 154a. sesión⁷. El Consejo na dedicado ya algún tiempo tratando de hallar una solución para decidir sobre una cuestión pertinente al artículo 11, a saber, si debemos aceptar el principio de los contingentes proporcionales o si debemos adoptar el principio de igualdad de los mismos contingentes, tanto en lo que se refiere a los efectivos totales cuanto en lo que respecta a su composición. Es preciso que resolvamos cuál es el principio que nos conviene adoptar.

Se ha sugerido que la cuestión de la reducción de armamentos, o del desarme, va a contribuir mucho a la solución del problema y va a permitir la apli-

cación del principio preconizado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sin embargo, si eventualmente se llegare a un acuerdo sobre un plan cualquiera para el desarme, es evidente que este desarme se realizará conforme a un sistema proporcional de alguna clase, conforme a alguna cuota referente a los efectivos de las unidades navales, militares o aéreas existentes, y que en ningún caso se llegará a la eliminación total de un elemento dado o de un tipo determinado de fuerzas, por la única razón de que un miembro o determinados miembros de las Naciones Unidas carezcan de dicho elemento o de dicho tipo de fuerzas armadas necesarias para que una fuerza cumpla su misión, con la capacidad combativa indispensable.

Por consiguiente, después del desarme, o de una reducción de armamentos, llegamos a la misma posición relativa en que nos encontrábamos antes; continuamos advirtiendo la necesidad de que las Naciones Unidas dispongan de una fuerza armada equilibrada y efectiva. Por esto, mi delegación no puede aceptar el punto de vista según el cual una reducción de armamentos afectaría nuestra discusión relativa al principio sobre el cual debemos llegar a un acuerdo.

Hemos pedido al Comité de Estado Mayor que prepare un cuadro que muestre estas fuerzas armadas de las Naciones Unidas, y los cuatro miembros que propusieron el principio de los contingentes proporcionales encontraron esto factible. Mi gobierno declara que el otro principio adolece de una falta completa de realismo, dadas las condiciones actuales de las fuerzas armadas existentes en el mundo; los cuatro miembros a que me he referido declaran que el principio propuesto por la URSS no puede ser aplicado.

En esta discusión, hemos hablado de principios. Todos podemos definir la palabra "principios" de varias maneras. Diría yo que un principio puede ser definido como una verdad fundamental demostrada por la experiencia y que continúa siendo verdad en todo tiempo, en todo lugar y en toda circunstancia.

El principio de los contingentes proporcionales, propuesto por las delegaciones de China, Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, es un principio verdadero porque la experiencia lo ha demostrado desde los tiempos de las cruzadas, durante las guerras de Napoleón y durante la primera y segunda guerras mundiales. Si hubiésemos adoptado el principio de la URSS, habríamos perdido estas guerras, incluso la última o todavía nos encontraríamos combatiendo.

A nuestro parecer, el llamado principio de la URSS nunca ha demostrado ser verdadero en ningún tiempo, lugar, ni circunstancias; pues, en realidad, no es un principio; es un concepto que ni la historia, ni la experiencia han demostrado, y que afirmamos no puede ser demostrado.

Aceptamos, por tanto, la idea francesa conforme a la cual debemos esforzarnos hasta donde sea posible en dirigir nuestro trabajo desde un punto de vista práctico y no apoyándonos en pretendidos principios.

El señor Gromyko ha sugerido que sus representantes en el Comité de Estado Mayor no pueden preparar el cuadro ya formulado por los otros cuatro representantes, por cuanto aún no hemos llegado a un acuerdo en materia de principios. Aceptémoslos por el momento y sometámoslos a una prueba, ya que quienes han concebido esta idea, o el llamado principio, deben haber previsto alguna forma práctica de llevarlo a efecto. Por consiguiente, insisto en mi propuesta anterior con la esperanza de que esta vez no será rechazada; pues, si

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 56.*

lo fuera, no haría más que reforzar mi punto de vista y el de mi delegación, de que es imposible crear una fuerza armada de las Naciones Unidas a base de este principio.

Se podría pensar a primera vista que una fuerza equilibrada y eficaz, organizada conforme al sistema de la URSS, se podría obtener mediante una serie de excepciones, o para usar la palabra de la URSS, mediante una serie de desviaciones de la regla que debería ser aceptada por el Consejo de Seguridad. Todas estas excepciones o desviaciones nos conducirían fundamentalmente hacia el principio propuesto por las otras cuatro naciones, es decir, al principio de la proporcionalidad. Esto no es sino un punto de vista, y puede ser que los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas puedan, en la práctica, proponer una fuerza armada constituida conforme a su principio. Si lo pueden hacer, nosotros no tenemos ideas preconcebidas al respecto y, conforme ha sugerido el representante de Francia, no hay ninguna razón por la que no podamos armonizar ambos textos. Si no se puede proporcionalizar esta fuerza, o si se rechaza la propuesta, entonces, en nombre de mi delegación, pediría que se procediera, sin retardo, a la votación sobre los dos textos objeto de esta discusión.

Propongo que se invite a los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Comité de Estado Mayor a que formulen un cuadro de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, a base del principio de la URSS, es decir, sobre el principio de la igualdad de los contingentes en cuanto se refiera a los efectivos totales y a la composición de las fuerzas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea algún otro representante tomar la palabra?

Tenemos una propuesta del representante de Francia, cuyo texto dice lo siguiente:

“Pedir al Comité de Estado Mayor que, empleando en primer lugar el cálculo más bajo posible como base, es decir, el sugerido por las delegaciones del Reino Unido y de China, y que, partiendo de esta hipótesis, calcule las excepciones a la regla de la igualdad que serían necesarias para llegar a un proyecto realizable. Al mismo tiempo, se debería pedir al Comité de Estado Mayor que indicara, *grosso modo*, y a base del cálculo más alto, es decir, el sugerido por los Estados Unidos de América, la forma en que podría aplicarse el principio de la proporcionalidad, tomando como base las cifras propuestas por los representantes de Estados Unidos de América”.

Si no se presentan objeciones, dirigiré, como Presidente del Consejo, una carta al Comité de Estado Mayor con una explicación de esta propuesta y solicitándole una respuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto original ruso*): Varias veces he expuesto antes de ahora los puntos de vista de la delegación de la URSS sobre esta cuestión. Según nuestra opinión, no es posible hacer un cálculo aproximado sin que previamente lleguemos a un acuerdo sobre los principios fundamentales que regirán estos cálculos, que de otro modo carecerían de todo fundamento. Nadie podría decir si los cálculos son o no correctos y justificados, si corresponden o no a las necesidades del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no puedo aceptar ninguna propuesta que requiera estos cálculos mientras no dispongamos de un criterio para los mismos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a leer la propuesta francesa, presentada en forma oficio-

sa, con el propósito de saber cuál es la opinión del Consejo sobre la posibilidad de someter una cuestión de este género al Comité de Estado Mayor, sin proceder a votación. Veo que no hay ninguna objeción; por lo tanto, desearía que el representante de Francia dijera si quiere presentar oficialmente su moción; en este caso, naturalmente, tendría que someterla a votación.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando tomé la palabra el 10 de julio, presenté una sugerión y no una propuesta oficial, con el propósito de que los miembros del Consejo pudieran reflexionar sobre ella y, en caso necesario, consultar con sus representantes en el Comité de Estado Mayor.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acaba de hacer una objeción. Con toda franqueza, en lo que a mí se refiere, no puedo detenerme ni admitir esta objeción. Si decidimos que debemos ante todo resolver todas las cuestiones de principio para poder establecer un cálculo cualquiera, esto significará la adopción de un método opuesto al que recomendé, y que consiste en admitir en forma hipotética uno de los cálculos propuestos y tratar de hacer un trabajo concreto, apoyado en esta base, a fin de que esta discusión de principios tenga un carácter más práctico.

El Comité de Estado Mayor, ya consultado una vez sobre este punto, nos hizo saber, por conducto de la mayoría de los representantes de las delegaciones —incluso la delegación francesa— que no podía responder a la pregunta que se le hiciera, mientras no dispusiera de algunas cifras como base: en verdad, no veo la razón por la cual no podamos hacerle nuevamente esta pregunta indicándole esta vez las cifras que podría utilizar como base en forma hipotética; a mi parecer, repito, estas cifras deberían representar, en todo caso, el cálculo más bajo, y a ser posible, también el cálculo más alto.

Declaro que no comprendo muy bien cuál es la objeción del señor Gromyko. No comprendo por qué no podemos tomar como base uno de los cálculos suministrados, y aplicar el principio de igualdad que él defiende, a fin de apreciar si se puede o no llegar de esta manera a un resultado cualquiera. El propio Sr. Gromyko admite en su texto que las excepciones al principio de la igualdad serían aplicables conforme a su sistema; acaso con ligeras desviaciones del principio de igualdad —que son perfectamente aceptables para él— sería posible acercarse al cálculo más bajo; pero no lo sé. Esto es precisamente lo que trato de saber, a fin de poder apreciar el sentido exacto del debate en que estamos empeñados; quisiera saber si este debate se funda en alguna realidad o si estamos discutiendo sobre palabras e ideas nebulosas en vez de sobre principios.

Tal vez podríamos, si el Sr. Gromyko lo prefiere, atenernos a esta simple cuestión dejando aparte por el momento la hipótesis del cálculo más elevado y limitarnos a tomar como base el cálculo más bajo para tratar de ver cuáles serían las excepciones que, en este caso, deberían aplicarse al principio de igualdad para conseguir que este plan fuera realizable.

Si no se presenta ninguna otra observación, me reservo el derecho de formular mi pregunta de una manera más oficial que la vez anterior; pero me agradaría saber si mi sugerión, que por el momento conserva aún el carácter de sugerión, va a suscitarme objeciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien lo dicho por el representante de Francia, su intención es modificar un tanto su pro-

puesta y pedir que se le conteste sólo con respecto al cálculo más bajo, conforme a las cifras presentadas por los representantes del Reino Unido y China. ¿Es esto lo que quiere?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Comprendo perfectamente la fuerza y la lógica de la sugestión francesa. En efecto, el Consejo de Seguridad puede recordar que veo que fui yo el primero en sugerir que la manera de resolver esta dificultad sería tomar como punto de partida cifras en vez de principios. No puedo aceptar el punto de vista del Sr. Gromyko, quien afirma que no se pueden calcular los efectivos totales de las fuerzas armadas ni hacer ningún otro cálculo mientras no se haya resuelto la cuestión de principios. Lo que yo sugerí originalmente fué que el Comité de Estado Mayor tratara de llegar a un cálculo general de los efectivos totales de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Para fijar tal cifra, tal vez fuera necesario partir de ciertos principios o normas, pero indudablemente no es indispensable resolver la dificultad presentada por el artículo 11, ya que este artículo 11 versa sobre la distribución de las fuerzas entre los cinco miembros permanentes, que es una cosa completamente diferente a la que se refiere a la fuerza total que se debe poner a disposición del Consejo de Seguridad.

Cuatro de las cinco delegaciones representadas en el Comité de Estado Mayor han sometido cifras. Desearía que el Consejo de Seguridad pida oficialmente al Comité de Estado Mayor que se esfuerce en formular, dentro de cierto plazo, un cálculo general aceptable para todos. Creo que esto es ciertamente posible sin tener que resolver primero la cuestión de principios.

La sugestión presentada por el representante de Francia, aunque admirable, acaso tiene el defecto de tratar de avanzar demasiado rápido e ir demasiado lejos en la presente etapa. Si pudiésemos llegar a un acuerdo sobre la cifra de los efectivos totales de las fuerzas armadas adecuadas para respaldar las decisiones del Consejo de Seguridad, podríamos continuar después de haber logrado el acuerdo, pero rogaría al Sr. Gromyko que no se opusiera a la idea de tratar de obtener un cálculo global, porque en realidad creo que no necesitamos esperar hasta alcanzar un acuerdo sobre el principio que ha de regir la distribución de esta cifra entre los cinco miembros permanentes; pues, éste es el objeto del artículo 11 del informe que tenemos a la vista.

Por lo tanto, propongo que el Consejo de Seguridad pida al Comité de Estado Mayor que, en un plazo de dos o tres semanas, trate de ponerse de acuerdo sobre la cifra general.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Me preocupa que mi propuesta —que me reservo el derecho de someter de nuevo en el momento oportuno— no conduzca más que a una alteración del orden del programa de trabajo que el Comité de Estado Mayor ha considerado más lógico.

El representante de Francia en el Comité de Estado Mayor opinó que estas preguntas podían muy bien hacerse en el momento actual, pero me indicó que las demás delegaciones representadas en el Comité de Estado Mayor preferirían seguir un método diferente que fuera un poco más prudente. Creo que éste es el sentido de la observación que acaba de hacer el representante del Reino Unido. En estas circunstancias, apoyo la propuesta formulada por él y me reservo el derecho de volver a presentar más tarde esta cuestión. Además, tomo en cuenta el hecho que Sir Alexander Cadogan está de acuerdo so-

bre la utilidad de formular estas preguntas en el momento oportuno.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo en mi poder una propuesta oficial sometida por escrito por el representante de Australia, que dice lo siguiente:

“Que se invite al representante de la URSS en el Comité de Estado Mayor a que prepare un cuadro de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas tomando como base el principio de la URSS, es decir, el principio de la igualdad de los contingentes de los efectivos totales para la composición de dichas fuerzas armadas.”

Creo oportuno recordar al Consejo que la misma propuesta fué presentada oficiosamente por el representante de Australia durante la última sesión en que el Consejo de Seguridad se ocupó del informe del Comité de Estado Mayor⁸. En esa sesión, el representante de la URSS declaró que, en el momento actual, su representante en el Comité de Estado Mayor no podía presentar dicho cuadro.

Desearía preguntar al representante de Australia si, tomando en cuenta las declaraciones hechas anteriormente por el Sr. Gromyko sobre esta cuestión, insiste en que se vote sobre su propuesta.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Tal como entiendo la cuestión, no se podría dar trámite a la propuesta francesa sin saber si el representante de la URSS está dispuesto a aceptar la invitación contenida en la propuesta hecha por la delegación australiana; pues el objeto de la propuesta del representante de Francia es el de determinar qué excepciones habría que hacer a los cuadros máximos y mínimos sometidos por los otros cuatro representantes en el Comité de Estado Mayor. Por lo tanto, si no podemos contar con un cuadro tal como el indicado en la propuesta de la delegación australiana —y el representante de la URSS ha declarado que no podremos contar con él— debo hacer notar entonces que la propuesta de la delegación de Australia se basaba en una hipótesis muy clara; que el Consejo había aceptado los principios enunciados por la delegación de la URSS. Por consiguiente, la única conclusión a la que podemos llegar es la misma a la que llegaron los otros cuatro representantes del Comité de Estado Mayor desde el comienzo, hace catorce meses, es decir, que no se puede hacer.

Sin embargo, en vista de que el representante de Francia ha diferido la presentación de su propuesta, no me queda otro remedio que aplazar también mi propuesta para un examen ulterior, en caso que esto se considerara adecuado y conveniente. Entre tanto, mi delegación apoyará la propuesta sometida por la delegación del Reino Unido.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): El representante de Francia ha hecho una propuesta muy ingeniosa, que por lo menos yo creo que puede satisfacer al representante de la URSS. En repetidas ocasiones, el Sr. Gromyko ha insistido en que es imposible abordar la cuestión de los efectivos de las fuerzas armadas antes de que el Consejo de Seguridad haya resuelto la cuestión relativa al principio que ha de regir el suministro de los contingentes.

El Sr. Parodi ha aceptado provisionalmente este punto de vista y ha propuesto someter a una prueba hipotética el principio, tomando en consideración el cálculo más bajo. No veo realmente cuáles puedan ser las objeciones que el representante de la URSS

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 56.*

pueda hacer a la sugestión del Sr. Parodi; pero, en vista del hecho de que tal sugestión no ha logrado modificar el punto de vista del representante de la URSS, estimo que lo único que puede hacer el Consejo es aceptar la propuesta presentada por Sir Alexander Cadogan.

Opino que es imperativo salir del presente atolladero al que nos ha conducido la discusión sobre el artículo 11. El Consejo, al insistir en la necesidad de llegar a un acuerdo sobre la cuestión de los contingentes de los miembros permanentes, está perdiendo mucho tiempo sin hacer ningún progreso. Según mi modo de ver, lo mejor que podemos hacer es, conforme a la sugestión de Sir Cadogan, dar instrucciones al Comité de Estado Mayor para que haga un cálculo general de las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas, y todas las facilidades necesarias, tomando en consideración la situación mundial y dejando para más tarde la discusión sobre los contingentes. Este procedimiento presenta la ventaja de permitirnos ganar tiempo. La constitución de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas no requiere una investigación previa sobre los contingentes de los miembros permanentes. Se conocen con cierto grado de exactitud las fuerzas armadas de cada nación. El Comité de Estado Mayor, por tanto, debería poder presentarnos un cálculo general de las fuerzas que podría ser aceptable para el Consejo, aún antes de que se resolviera la cuestión de los contingentes.

Lo esencial, después de todo, es llegar a calcular la magnitud de las fuerzas necesarias en la situación actual. El cálculo de la fuerza total, después de obtenido, podría aún facilitar nuestra tarea de llegar a un acuerdo sobre los contingentes. Parece que lo más lógico sería, ante todo, determinar la magnitud de las fuerzas antes de tomar una decisión sobre la forma cómo se las podría obtener.

Por lo tanto, apoyo la propuesta sometida por el representante del Reino Unido.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto original ruso*): La propuesta que ha sometido a nuestra consideración el representante del Reino Unido es de la misma naturaleza que la del representante de Francia. No difiere más que en su carácter más estrecho. Y lo que dije de la propuesta francesa puede aplicarse igualmente a la del representante del Reino Unido. No debemos proceder a base de cifras hipotéticas para hacer cálculos también hipotéticos que nos conducirán a resultados, por consiguiente, hipotéticos. No veo la manera de llegar a un acuerdo si toda nuestra obra ha de tener las hipótesis como cimientos. Las fuerzas armadas constituyen una realidad y no tienen nada de hipotético. Si no nos entendemos sobre los principios fundamentales, si nos basamos únicamente en una hipótesis, no podremos seguir adelante.

Desearía añadir unas palabras. La propuesta británica, aunque es más restringida, en cierto sentido va más lejos que la francesa. Esta propuesta tiene por objeto obtener que el Comité de Estado Mayor haga las mismas recomendaciones al Consejo de Seguridad. Pero, pregunto, ¿cómo se podrían formular estas recomendaciones sin llegar antes a un acuerdo sobre los principios fundamentales? Dadas estas circunstancias, no veo cómo podría el Comité de Estado Mayor preparar sus recomendaciones.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Lo único que puedo decir con respecto a este punto es que, según lo veo yo, aun partiendo del supuesto de que logremos un acuerdo sobre el artículo 11, este acuerdo no nos permitiría

determinar con mayor facilidad el total de las fuerzas armadas, cifra que representa la meta a la que debemos llegar. El artículo 11 trata de la repartición del total de las fuerzas armadas entre los cinco miembros permanentes. ¿Qué relación puede tener esta cuestión con la magnitud de la cifra total? Muy pequeña, a mi modo de ver. No comprendo la dificultad que esto significa para el representante de la URSS.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando tomé la palabra, hace un momento, no tenía a la vista el texto exacto de la propuesta británica. Desearía preguntar al representante del Reino Unido cómo concebía la prosecución del trabajo. Creí entender que en caso de ser presentadas sus propuestas, él opinaba que se podía diferir mi pregunta. Pero ahora tengo a la vista el texto de la resolución sometida por el representante del Reino Unido y me pregunto si su adopción no arreglará todo y si habrá todavía necesidad de considerar algunos de los puntos contenidos en mi pregunta. Creo que lo mismo puede decirse de la pregunta formulada por el representante de Australia. Les ruego que me perdonen, pero encuentro todo esto un poco confuso.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Presenté esta propuesta porque estimo que la del representante de Francia ha causado dificultades, ya que va demasiado lejos y demasiado rápido. Trataba de resolver la cuestión de la repartición de las fuerzas armadas entre los cinco miembros permanentes. Creí que deberíamos proceder por etapas y que la primera de éstas consistiría en esforzarnos por obtener una sola cifra recomendada por el Comité de Estado Mayor, en el cual cuatro miembros ya han hecho cálculos provisionales.

Creo que, si resolvemos ante todo esta cuestión, podríamos pasar más fácilmente a la siguiente etapa; en efecto, me parece más lógico obtener en primer lugar una cifra total antes de tratar de encontrar una solución al problema concerniente a la forma en que se podría repartir la fuerza armada entre los cinco miembros permanentes. Deseo únicamente que prosigamos sólo hasta la primera etapa.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como representante de Polonia, desearía hacer una pregunta al representante del Reino Unido, con objeto de aclarar un punto. En la última sesión me manifesté a favor de la sugestión del representante de Francia y posteriormente apoyé otra hecha por el representante del Reino Unido. En ambos casos comprendí —y creo que todos comprendimos bien, porque se dijo de modo explícito— que todas las cifras propuestas tendrían sólo un carácter provisional, es decir, que íbamos a efectuar un experimento. Se hicieron algunas críticas manifestando que la aplicación del principio de igualdad es irrealizable y con propósitos experimentales queríamos comprobar hasta dónde eran justificadas las mismas. Después de la propuesta sometida por escrito por el representante del Reino Unido, me pregunto si no va en realidad demasiado lejos y desearía saber si mi modo de apreciar esta propuesta es correcto. Como yo la veo, se puede leer e interpretar normalmente su texto en el sentido de que estamos pidiendo mucho más al Comité de Estado Mayor, a saber, que defina y nos recomiende con carácter obligatorio tal y cual cosa en relación con los efectivos totales y con la composición de las fuerzas armadas. Desearía saber exactamente cuál es el verdadero significado de la propuesta del Reino Unido.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Quiero tomar la palabra antes de que lo haga el representante del Reino Unido, porque lo que voy a decir se refiere a la declaración que acaba de hacer el Presidente, quien, en efecto, se ha expresado con mayor claridad que yo con respecto a las dudas que suscita la propuesta británica. Me pregunto si no es esta propuesta la que va un poco más lejos y un poco más rápido y, tal vez, un poco demasiado lejos y un poco demasiado rápido.

En mi opinión, nuestra discusión permanece dentro de los límites del artículo 11 que se refiere a los principios de proporcionalidad y de igualdad—de ningún modo he renunciado a la esperanza de ver que el Consejo de Seguridad llegue a un acuerdo en esta discusión sobre principios— y me parece útil ensayar en forma hipotética un experimento, un trabajo sobre un caso concreto, es decir, sobre uno de los cálculos suministrados, y luego volver al artículo 11 y tratar de ponernos de acuerdo.

Si hubiésemos llegado a un acuerdo, habríamos podido referir la cuestión al Comité de Estado Mayor para que este último, tomando en cuenta nuestras decisiones sobre los principios, logre hacer un cálculo. Pero si confiamos al Comité de Estado Mayor la tarea de fijar cifras, no veo como podríamos después volver al artículo 11. Por otra parte ¿cómo podríamos—para acercar la proporcionalidad a la igualdad—rectificar un cálculo que hubiese merecido la aprobación del Comité de Estado Mayor?

Dirijo esta pregunta al representante del Reino Unido.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Acaso no me expresé muy bien por escrito y tal vez mi propuesta sea un poco optimista. Mi intención fué sugerir al Consejo que pida o dé instrucciones a los miembros del Comité de Estado Mayor para que prosigan su discusión sobre la cuestión relativa a los efectivos totales calculables, y que han sido ya calculados provisionalmente por cuatro delegaciones sin tener en cuenta el principio enunciado en el artículo 11. Creo que si el Comité de Estado Mayor puede proporcionarnos una cifra, esto puede constituir el primer paso hacia un acuerdo sobre la repartición efectiva de las fuerzas armadas entre los cinco miembros permanentes.

Si esto ha dado lugar a un equívoco, puede ser que se deba a que me he servido de la expresión "efectivo total y composición" en el texto que he sometido; pero, por "composición", quiero decir simplemente la fijación de ciertas cifras relativas a los efectivos de conjunto de las fuerzas terrestres, navales y aéreas. De ningún modo he usado la palabra "composición" para indicar la manera de repartir esta composición entre los cinco miembros permanentes. Si un cambio cualquiera en la redacción pudiere facilitar la aceptación de mi propuesta, podríamos sin duda hallar una fórmula. Cuanto quise decir era simplemente que yo esperaba que el Consejo diera instrucciones a los miembros del Comité de Estado Mayor para que se esfuercen por presentar dentro de un cierto plazo un cálculo común de esta cifra total. Queda entendido que si los miembros del Comité de Estado Mayor no pueden hacerlo se verán en el caso de presentar, como cuatro de ellos ya lo han hecho, sus cálculos particulares en forma independiente, y entonces le tocará al Consejo ocuparse de esa situación.

En realidad, me pregunto si el hecho de dar instrucciones al Comité de Estado Mayor para que haga todos los esfuerzos posibles para llegar a un acuerdo sobre un cálculo—ya que no pasará de

eso y no podrá hacer recomendaciones de carácter obligatorio—no nos facilitaría los debates ulteriores.

No sé si le sería más fácil o no al Comité de Estado Mayor esforzarse por fijar una cifra conforme a un cálculo obtenido de común acuerdo entre todos sus miembros, si le damos una instrucción concreta en este sentido.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía hacer una observación a la propuesta del representante del Reino Unido, que no debe interpretarse como una crítica, sino únicamente como una apreciación de las consecuencias de esta propuesta que se reflejarán en nuestro procedimiento. Hasta ahora hemos discutido sobre el informe del Comité de Estado Mayor que contiene los principios generales que han de regir la organización de las fuerzas armadas que han de ponerse a disposición del Consejo de Seguridad.

En mi opinión, quedó tácitamente entendido que el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor adoptarían el procedimiento siguiente: llegar primero a un acuerdo sobre los principios generales y luego proseguir hacia la etapa siguiente, que es la de fijar las cifras de los contingentes totales, la repartición entre los diferentes Estados Miembros, y así sucesivamente.

Desearía igualmente añadir que todos los cálculos suministrados anteriormente, y el propuesto ahora por el representante de Francia, tenían todos un carácter provisional, a fin de permitirnos llegar a un acuerdo y tomar una decisión con respecto a los principios generales. Pero ahora parece que la aprobación de la propuesta sometida por el representante del Reino Unido ocasionaría una modificación del procedimiento antes mencionado, puesto que, antes de lograr un acuerdo sobre los principios, vamos a pedir al Comité de Estado Mayor que tome decisiones sobre los efectivos totales. Quiero aclarar que esta observación mía no constituye una declaración ni a favor ni en contra de la propuesta sometida por el representante del Reino Unido. El propósito de mis palabras es el de presentar al Consejo con toda claridad las consecuencias inherentes a dicho procedimiento.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Me pronuncio a favor de la propuesta presentada por Sir Alexander Cadogan por la sencilla razón que, como lo ha explicado él mismo, después de haber aprobado los artículos 5 y 6 del informe, ahora podemos realmente pedir que se nos dé una cifra sobre el total de las fuerzas armadas.

Algunos de mis colegas han creído que la cuestión iba demasiado lejos. No creo que vaya demasiado lejos. Sin embargo, estimo que estamos procediendo con demasiado optimismo: con esto quiero decir que el Comité de Estado Mayor no podría darnos una respuesta tal como la que esperamos ni creo que estamos en la posición de dar lecciones al Comité de Estado Mayor. Cuando dos muchachos de escuela salen de paseo y el uno pregunta al otro: "¿Cuánto dinero tienes?", sería muy optimista que esperase una respuesta precisa de su compañero sobre el dinero que tiene en su bolsillo.

El Comité de Estado Mayor podría darnos cinco respuestas diferentes o presentar un informe de la mayoría y otro de la minoría. Si el Comité nos presentara las cifras sobre las cuales ha llegado a un acuerdo, esto sería lo mejor. Todo lo que deseamos es obtener una cifra definitiva, pero no creo que la podamos conseguir. No obstante, puede ocu-

rrir que recibamos un informe que contenga indicaciones muy útiles.

Algunos de los miembros del Consejo abrigan el temor de que el Comité de Estado Mayor no nos va a dar una cifra definitiva. Es posible; sin embargo, el Comité de Estado Mayor podría tal vez convenir en una cifra. En tal caso, puede que tuviéramos que concederle un plazo mayor. Tengo la impresión de que el 5 de agosto sería una fecha demasiado próxima. Esta es la sugestión que quería hacer.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Seré muy breve. La propuesta del representante del Reino Unido reproduce, casi en los mismos términos; la primera de las dos preguntas hechas por el Consejo de Seguridad al Comité de Estado Mayor el 26 de junio⁹. Considero esta propuesta como una invitación al Comité de Estado Mayor a que haga un nuevo esfuerzo encaminado a llegar a un acuerdo para efectuar este cálculo.

El 26 de junio, pedimos al Comité de Estado Mayor que nos diera su respuesta para el 30 del mismo mes. Ahora le fijamos la fecha del 5 de agosto. Esta respuesta podría poner de manifiesto un acuerdo o, acaso, nos mostrará que aún subsiste el desacuerdo; en cualquiera de los dos casos, en mi opinión, podríamos volver a tomar en consideración la propuesta muy útil formulada por el representante de Francia.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Estoy de acuerdo con la interpretación que el representante de Bélgica ha dado a la cuestión de que nos ocupamos, si Sir Alexander Cadogan conviene también en interpretarla del mismo modo. Por consiguiente, se trata de dirigir al Comité de Estado Mayor la misma pregunta que se le hiciera hace 15 días, dándole esta vez un plazo mayor para que sus miembros traten de ponerse de acuerdo. Queda entendido, sin embargo, que el cálculo que el Comité someterá a nuestra consideración no representará una cifra definitiva, sino solamente una base para nuestro trabajo y no tendrá carácter obligatorio para el Comité de Estado Mayor. En estas circunstancias, me inclino a creer que podemos dar al Comité de Estado Mayor un plazo relativamente corto para que nos conteste.

Me pregunto además si, en este caso, no podríamos dirigir la segunda pregunta¹⁰, que propuso mi delegación en junio, y pedir al Comité de Estado Mayor que la vuelva a examinar y trate de responderla.

Si el Comité de Estado Mayor no llegase a un acuerdo para tomar como base de trabajo un cálculo único, estimo que deberíamos pedirle —y con esto vuelvo completamente a mi propuesta anterior— que adopte en forma hipotética el cálculo más bajo y el cálculo más alto. En el primer caso, el del cálculo más bajo, el Comité podría decirnos cómo podría aplicarse el principio de la igualdad con sus excepciones. En el segundo caso, el del cálculo más alto, nos diría cómo podría aplicarse el principio de la proporcionalidad. Reconozco que sería muy largo

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 13, Anexo 36.*

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 13, Anexo 36.*

redactar la pregunta en esta forma. Tal vez con-

vendría que no decidamos nada hoy y que volvamos pronto a ocuparnos de la misma cuestión en la próxima sesión, después de haber tratado previamente de llegar a un acuerdo sobre la fórmula precisa en que se debe redactar la pregunta, fórmula que debería tener en cuenta las observaciones hechas esta mañana.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto original ruso*): He dicho anteriormente que, desde cierto punto de vista, la propuesta británica iba más lejos que la presentada por el representante de Francia, ya que la primera prevé que el Comité de Estado Mayor deberá presentar recomendaciones al Consejo de Seguridad, cosa que el Comité de Estado Mayor no podrá hacer en las actuales circunstancias.

Además, desearía hacer observar al Consejo de Seguridad que el método inherente a esa propuesta no es compatible con el seguido hasta ahora por el Consejo de Seguridad. Hasta ahora hemos trabajado, partiendo del supuesto que el Consejo de Seguridad examinaría la cuestión de los principios fundamentales y que las instrucciones para el Comité de Estado Mayor se referirían únicamente a estos principios y no a ningún otro asunto. El Consejo de Seguridad había pedido al Comité de Estado Mayor que sometiera un informe sobre las propuestas que tuviere a bien hacer con respecto a los principios generales, pero ahora la resolución presentada por el representante británico prevé un cambio radical en el método seguido hasta la fecha. Según este proyecto de resolución, se nos propone comenzar nuestro trabajo por el fin.

Me parece que no podemos tratar cuestiones de un carácter tan grave, tan a la ligera. Hemos tomado una decisión de principio y, conforme a esta decisión, el Comité de Estado Mayor ha preparado un informe sobre los principios fundamentales; ahora se nos propone que examinemos otra cuestión y que dejemos a un lado la cuestión de los principios fundamentales. Se pretende que esto constituye un método que nos permitirá llegar a un acuerdo. Pero, en realidad, lo único que hace la propuesta es añadir nuevas dificultades a las ya existentes que complica en vez de facilitar nuestro trabajo.

El Sr. Gromyko continúa hablando en inglés y dice lo siguiente (traducido del inglés):

Deseo citar un breve pasaje de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 13 de febrero de 1947. Dice lo siguiente:

“...someta al Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de abril de 1947, sus recomendaciones en lo que se refiere a los principios básicos que deben regir la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.”¹¹

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos otra sesión a las 15 horas. Considero que la hora es avanzada y, por consiguiente, debemos levantar la sesión. Esta tarde, el Consejo de Seguridad continuará el debate sobre la cuestión de Grecia.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 13.*

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alema's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athens.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachari & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Jakarta.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
Librairie Universelle, Damas.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[59S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).